GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VICTOR M. MARTÍNEZ NIEVES **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0276 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 16 de septiembre de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica.* En apretada síntesis, LUMA alegó que, con los trabajos realizados en el predio del Querellante, la reconexión del servicio eléctrico y la eliminación del cargo estimado por consumo eléctrico para el periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2026, la controversia de epígrafe se ha tornado académica, por lo que procede la desestimación de la querella.

En la misma fecha, el Querellante presentó Oposición a *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica,* mediante la cual alegó que aún quedan asuntos en controversia.

Expuesto lo anterior, **se ORDENA a las partes comparecer a una vista evidenciaria** a los fines de discutir la solicitud de desestimación presentada por LUMA. **La vista se celebrará el martes, 6 de octubre de 2026, a las 9:00 a.m**. en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 17 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 17 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2026-0276 y he enviado copia de la misma a: manolo@disenadorllc.com y jose.rodriguezguzman@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria